

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ
Accionados	COLFONDOS S.A. SEGUROS BOLÍVAR S.A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2020-00412 00
Decisión	REQUERIMIENTO PREVIO DESACATO

En escrito que antecede el señor JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ, identificado con CC. No. 98.495.900, solicita se tramite el requerimiento de que trata el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, indicando que las entidades accionadas no han dado cumplimiento con el fallo de tutela N° 097, proferido por este Juzgado el 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: *TUTÉLASE los derechos fundamentales invocados, que en este evento específico se le ha vulnerado al señor JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ identificado con CC. 98.495.900 por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL DE ANTIOQUIA; no así por parte de COLFONDOS S.A. y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.*

SEGUNDO: *En consecuencia, ORDÉNASE a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., que en plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, si no lo ha hecho, realice el pago de los honorarios correspondientes, en relación al recurso de apelación del dictamen del accionante*

JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ; notificando de dicha actuación de manera INMEDIATA a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

TERCERO: ORDÉNASE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA que, una vez recibida la notificación del pago de honorarios por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en un plazo máximo de dos (2) días, remita a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ todo el expediente que sirvió de fundamento para emitir el dictamen del accionante JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ... ”.

Ahora bien, acreditado el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en mención por parte de SEGUROS BOLIVAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE a la Dra. NELY CARTAGENA URAN, en calidad de Directora Administrativa, Financiera y Representante Legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, o quien haga sus veces, a fin de que den cumplimiento al fallo de tutela N° 097, proferido por este Juzgado el 19 de noviembre de 2020, so pena de iniciar los correspondientes incidentes por desacato e imposiciones de las sanciones establecidas por ley.

Se hace la advertencia, de que pasados tres (03) días sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente por desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07c060f220b9458d620c179f0db895cb01e8c4106825f139c7a28212288c9a3

Documento generado en 03/12/2020 10:52:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>